

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL PARA LA PRESIDENCIA DE CEPA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.



Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, WALTER ALEXANDER LÓPEZ NAVAS, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de "ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V." y "ACI, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar y en efecto celebramos la modificación número UNO al contrato de "SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL PARA LA PRESIDENCIA DE CEPA", derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-05/2020, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "ACI, S.A. DE C.V.", que se registró por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En esta ciudad y departamento, el día diecinueve de junio de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el contrato de "SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL PARA LA PRESIDENCIA DE CEPA", mediante el cual, la Contratista se obligó a brindar sus servicios de asesoría integral especializada en la toma de decisiones, emisión de opiniones, revisión de documentos que sean requeridos por la

Presidencia relacionados con los planes estratégicos de la Comisión; lo anterior comprende, además, el acompañamiento en reuniones entre la Comisión y terceras partes sean públicas o privadas que se desarrollen en el marco de las competencias legales de la Comisión, debiendo brindar el servicio a la Presidencia de CEPA presencialmente cuando sea requerido; asimismo, brindar consultas virtuales, telefónicas, vía correo electrónico y emitir los informes, dictámenes y estudios jurídicos, corporativos, comerciales, financieros, regulatorios, bursátiles, bancarios, ambientales que la Presidencia le requiera, asistir a reuniones internas y externas relacionadas con temas de interés de la Presidencia relacionados con las competencias de la Comisión; por un monto total de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,459.00), Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido; para un plazo contractual de seis meses, período comprendido del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, emitiéndose la orden de inicio a partir del uno de julio de dos mil veinte. II) Punto quinto del acta tres mil ochenta, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó la prórroga al contrato suscrito con la sociedad ACI, S.A. DE C.V., derivado de la Contratación Directa CEPA CD-05/2020 "SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL PARA LA PRESIDENCIA DE CEPA", correspondiente al año dos mil veintiuno, por un monto total de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,459.00), Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, por el plazo contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos y condiciones contractuales. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula cuarta y décima primera del referido contrato y al punto quinto del acta tres mil ochenta, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, ambas partes acordamos modificar el mismo, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato, correspondiente al año dos mil veintiuno, por un monto total de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$27,459.00), Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, por el plazo contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos y condiciones contractuales; asimismo, la Contratista deberá presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta (60) días calendario adicionales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el diecinueve de junio de dos mil veinte, que no hubieran sido modificadas

por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

ACI, S.A. DE C.V.



Emérito de [REDACTED] Monterroza
Gerente General [REDACTED]

[REDACTED]
Walter Alexander López Navas
Administrador Único Propietario

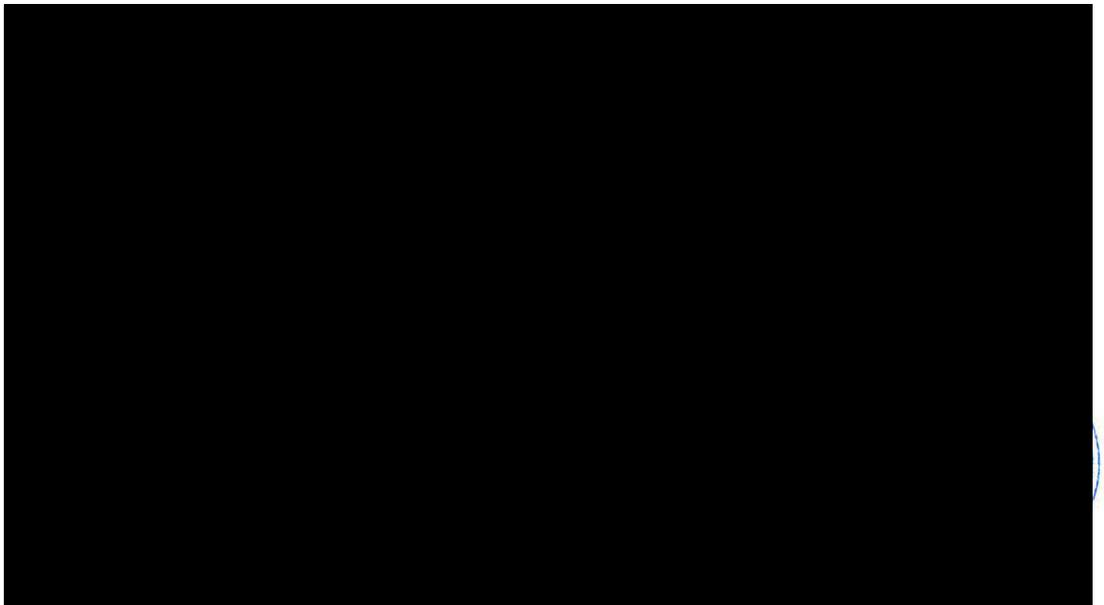
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con dos minutos del día once de diciembre de dos mil veinte. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, **b)** Punto quinto del acta tres mil ochenta, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó la prórroga del contrato suscrito con la sociedad ACI, S.A. DE C.V., derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-CERO CINCO/DOS MIL VEINTE "Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA"; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la prórroga correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor **WALTER ALEXANDER LÓPEZ NAVAS**, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], actuando en nombre y en representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de "ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V." y "ACI, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad que gira bajo la denominación de ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que

puede abreviarse "ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V." y "ACI, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las once horas del día doce de diciembre de dos mil seis, ante los oficios del Notario Gustavo Enrique Rivera Escalante, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTE, del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veintiuno de diciembre de dos mil seis, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de sus finalidades se encuentra realizar todo tipo de capacitación, consultoría y asesoría dentro del territorio nacional y en el extranjero, entre otras facultades; que la Junta General de Accionistas debidamente convocada constituirá el órgano supremo de la sociedad; que la administración social estará a cargo de un Administrador Único electo por la Junta General de Accionistas, quien podrá celebrar toda clase de contratos, adquirir toda clase de obligaciones, otorgar toda clase de escrituras públicas o documentos privados, entre otras facultades y durará en sus funciones el tiempo que determine la Junta General, no pudiendo ser menor de un año ni mayor de cinco y será electo con su respectivo suplente; que la representación legal, judicial, extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma o denominación social estará a cargo del Administrador Único Propietario o Suplente, según el caso, con todas las facultades mencionadas anteriormente; y, **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad ACI, S.A. DE C.V., extendida por el señor Walter Alexander López Navas, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en esta ciudad, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE, del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO del Registro de Sociedades, el día once de mayo de dos mil veinte, de la cual consta que en el punto dos del acta número dieciséis correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día catorce de marzo de dos mil veinte, se acordó elegir a la nueva administración de la referida sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Walter Alexander López Navas y como Administrador Único Suplente la señora Juana Ángela Rodríguez viuda de López, para un período de cinco años contados a partir de la fecha de elección, nombramiento que aún continúa vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y a través del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO

al contrato de "SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL PARA LA PRESIDENCIA DE CEPA", suscrito el día diecinueve de junio de dos mil veinte, por medio del cual ambas partes acordaron modificar el mismo, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato, correspondiente al año dos mil veintiuno, por un monto total de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, por el plazo contractual vigente, manteniendo invariables los demás términos y condiciones contractuales, debiendo la Contratista presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta días calendario adicionales; asimismo, las partes expresaron que la referida modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado el diecinueve de junio de dos mil veinte, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad ACI, S.A. DE C.V., que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-



MF